

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00180
DEMANDANTE: JAIME ORTEGÓN VALBUENA
DEMANDADO: RICARDO HERRERA HERRERA

Han ingresado las presentes diligencias a despacho con escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde da a conocer que una vez realizado estudio a las matrículas inmobiliarias números **172-73578** y **172-89033**, se encontraron inconsistencias en el registro de las medidas cautelares.

En la matrícula **172-89033**, el demandado es sólo titular de un **derecho de cuota**, razón por la cual, mediante turno C2021-15, procedieron a corregir la inscripción de la medida.

Y con respecto a la matrícula **172-73578** verificaron que ésta identifica el predio de mayor extensión sobre el que se constituyó reglamento de propiedad horizontal y conforme la Ley 675 de 2001, dicha matrícula queda abierta, sólo para identificar zonas comunes de la copropiedad, es decir, a nombre de la persona jurídica que se crea, no siendo de propiedad de ninguno de los titulares de las unidades privadas.

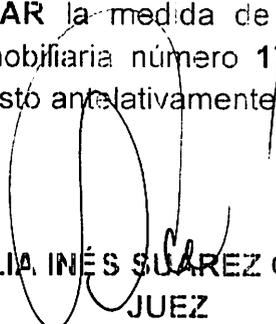
Así las cosas y conforme lo dan a conocer la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre el error presentado al haber registrado la medida de embargo sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-73578**, no siendo de propiedad del demandado Juzgado con fundamento en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación y anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e Ubaté, para los fines legales correspondientes.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-73578** decretado dentro del proceso referenciado, por lo expuesto anteriormente. Oficiése.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ